DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes deagosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Ley No. 927, que designa con el nombre de "Fray Hernán Suárez", el Centro de Nucleo de la Sección Villas Sombrero, del Municipio de Baní, Provincia Peravia

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 927

CONSIDERANDO: Que FRAY HERNAN SUAREZ, fue uno de los primeros colonizadores de nuestra isla que se empeñó en impartir las sabias enseñanzas aprendidas en el Viejo Continente;

CONSIDERANDO: Que fue FRAY HERNAN SUAREZ, quien más se ocupó de que los moradores de esta isla en aquel entonces no siguieran en la oscuridad que proporciona la ignorancia del saber, podiendo para ello toda su disposición y toda su entereza en la enseñanza;

CONSIDERANDO: que la Profesora Ana Reyes de Pérez, fué también una pionera de la enseñanza en Baní;

COSIDERANDO: Que la Prof. ANA REYES DE PEREZ, impartió el pan de la enseñanza por más de 47 años, llegando incluso a recibir en el desempeño de sus funciones un infarto que horas más tarade le causara la muerte;

CONSIDERANDO: Que los Padres y Amigos de la Escuela de aquella comunidad, así como también otras personas han solicitado para compensar en algo los múltiples sacrificios que FRAY HERNAN SUAREZ Y LA PROFESORA ANA REYES DE PEREZ, hicieron por la educación, el que sus nombres sean inmortalizados.

VISTA: La Ley No. 49 de fecha 9 de noviembre de 1966 que modifica la No. 2439 de fecha 8 de julio de 1950, sobre

Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vía y Servicios Públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se designa con el nombre de FRAY HERNAN SUAREZ, al Centro del Núcleo de la Sección Villas Sombrero, del Municipio de Baní, Provincia Peravia.

Artículo 2.– Se designa con el nombre de PROF. ANA REYES DE PEREZ, la Escuela Primaria que actualmente lleva el nombre de FRAY HERNAN SUAREZ.

Artículo 3.– La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos queda encargada del cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 928, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Benahuare Fernández de Pichardo

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Resolución No.928

VISTO ei Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Berahuare Fernáneez de Pichardo, en fecha 15 de junio de 1978:

RESUELVE:

unico: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representando en este Acto por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales y la señora Benahuare Fernández de Pichardo, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda el Apartamiento 101, primera planta, edificio II, del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No. 121–A–3, parte del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Ncional, con un valor total de RD$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA No. 701

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública,